



**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°...**

***“QUE PIDE INFORME A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO”***

-----

***LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA***

***RESUELVE:***

***Artículo 1.-*** Pedir Informe a la Defensoría del Pueblo respecto de la implementación de la Ley N° 4013/2010, *“QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL”*, a tenor del siguiente cuestionario:

1. Nómina de ciudadanos que han declarado su Objeción de Conciencia en los términos del artículo 4 y 5 de la Ley N° 4013/2010, *“QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL”*
2. Declaraciones que fueron aprobadas y desaprobadas por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, dependiente de la Defensoría del Pueblo.
3. Nómina de centros asistenciales en los que los declarantes aprobados de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, han prestado- o siguen prestando- Servicio Civil Sustitutivo hasta la fecha, discriminando los servicios concluidos de los que se encuentran en curso, así como identificando el concreto y particular servicio que el objetor de conciencia ha prestado- o sigue prestando – en los citados centros asistenciales.
4. Copia de todos los informes finales que los centros asistenciales han remitido al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, dependiente de la Defensoría del Pueblo.



**Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Senadores**

5. Lista de Certificado de Cumplimiento del Servicio Militar Sustitutivo ha expedido el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, dependiente de la Defensoría del Pueblo.
  6. En relación a los ciudadanos a los que alude el artículo 21 de la *Ley N° 4013/2010 “QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL”*, remita Informe acerca de la cantidad que han prestado –o siguen prestando –el servicio civil sustitutivo, y la cantidad que en su remplazo han decidido abonar la contribución de ley.
  7. En relación a los ciudadanos a los que alude el artículo 21 de la *Ley N° 4013/2010 “QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL”*, remita nómina de los centros asistenciales en donde han prestado- o siguen prestando – el servicio civil sustitutivo.
  8. En relación a los ciudadanos a los que alude el artículo 21 de la *Ley N° 4013/2013” QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL”* remita informe acerca del total recaudado en concepto de contribución dada en reemplazo de al prestación del servicio civil sustitutivo.
- Artículo 2.-** Establecer un plazo de 15 días hábiles para remitir a esta Honorable Cámara los informes solicitados, de conformidad al artículo 192 de la Constitución de la República del Paraguay y sus reglamentación la Ley N° 5453/2015.
- Artículo 3.-** Comunicar a quienes corresponda, y, cumplido archivar.

**Fidel Zavala**  
**Senador de la Nación**

**Georgia Arrúa**  
**Senadora de la Nación**